

de reunión de la Junta Directiva de SOCOMINTER TRADING INC. que me entregó para su protocolización en la presente Escritura y me pido que en la misma finca conste el Poder Especial que dicha sociedad otorga a los señores Rodrigo JIJON LETORT, Jorge CEVALLOS JACOME y Rodrigo SALAZAR ROSA, quienes actuaron en forma conjunta individual en nombre y representación de SOCOMINTER TRADING INC. en la República del Ecuador, con las siguientes facultades:

PRIMERO: Actos de ordinaria administración: Emitir y conformar facturas y cuentas; otorgar y aceptar cesiones de derechos reales, valores y depósitos en pago; otorgar y aceptar novaciones, subrogaciones, delegaciones, remisiones o quitas; aceptar, pagar, otorgar, pagar o verificar; pagar por consignación; emitir seguros como asegurados; emitir y prestar fianzas, garantías y cauciones; celebrar contratos de fidejurno, transporte y acapate; retirar la consignación; expedir y telegrafiar a los valores, giro, certificados, cheques y endosados ya sean simples, transitorios o realizados; del interior o del extranjero; firmar los recibos, resguardos y otros correspondientes; y realizar todos los demás actos de ordinaria administración.

SEGUNDO: Pagos y cobros: Pagar los actos de obligaciones de la Sociedad y cobrar todo clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos; liquidar y embargar acciones por sus acreedores y/o deudores; aceptar y otorgar novaciones y cesiones en pago.

TERCERO: Gestiones administrativas: Realizar gestiones ante funcionarios y autoridades públicas y privadas; nacionales e internacionales; incluyendo las autoridades aduaneras y de rentas internas, en todo clase de asuntos que fueren de interés de la Sociedad mercante.

CUARTO: Cuestiones laborales: Celebrar contratos de trabajo; acordando al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suscribir o modificar cualquier convenio o condiciones disciplinarias; suscribir los efectos de contrato por cualquier causa o motivo; celebrar contratos de locación de servicios y/o de obra, pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos poder firmar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

QUINTO: Locaciones de cosas: Dar y tomar en locación cosas inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; emitir y prestar fianzas y garantías reales o personales.

SEXTO: Cuestiones financieras: Abrir y abrir cuentas corrientes, ahorro, certificadas, fianzadoras, giro, constar créditos, otorgar préstamos, fijar condiciones, plazos, aceptar o endosar letras, avales, pagarés, notas de débito y crédito; y cualquier otro documento de crédito.

SEPTIMO: Cuestiones inherentes al régimen de zona franca: Suscribir todo documento relacionado con la importación y exportación de mercancías; aduanales, escritos y personales a las autoridades aduaneras y aquellas gestiones normales o especiales que tienen que ver con el régimen de zona franca en el país.

OCAVO: Otorgamiento de contratos: Celebrar toda clase de contratos y otorgar

renuncias, remisiones o quitas; aceptar, pagar o verificar; pagar por consignación; emitir seguros como asegurados; emitir y prestar fianzas, garantías y cauciones; celebrar contratos de fidejurno, transporte y acapate; retirar la consignación; expedir y telegrafiar a los valores, giro, certificados, cheques y endosados ya sean simples, transitorios o realizados; del interior o del extranjero; firmar los recibos, resguardos y otros correspondientes; y realizar todos los demás actos de ordinaria administración.

9) Pagos y cobros: Pagar todo clase de obligaciones de la Sociedad y cobrar todo clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos; convenir compensaciones de créditos; liquidar y embargar acciones por sus acreedores y/o deudores; aceptar y otorgar novaciones y cesiones en pago.

10) Gestiones Administrativas: Realizar gestiones ante funcionarios y autoridades públicas y privadas; nacionales e internacionales; incluyendo las autoridades aduaneras y de rentas internas, en todo clase de asuntos que fueren de interés de la Sociedad mercante.

11) Cuestiones laborales: Celebrar contratos de trabajo; acordando al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suscribir o modificar cualquier convenio o condiciones disciplinarias; suscribir los efectos de contrato por cualquier causa o motivo. En todos los casos poder firmar su remuneración, sueldo, jornal, honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.

12) Locaciones de cosas: Dar y tomar en locación cosas inmuebles, fijando los precios, condiciones y modalidades; emitir y prestar fianzas y garantías reales o personales.

13) Cuestiones financieras: Abrir y abrir cuentas corrientes, ahorro, certificadas, fianzadoras, giro, constar créditos, otorgar préstamos, fijar condiciones, plazos, aceptar o endosar letras, avales, pagarés, notas de débito y crédito; y cualquier otro documento de crédito.

14) Cuestiones inherentes al régimen de zona franca: Suscribir todo documento relacionado con la importación y exportación de mercancías; aduanales, escritos y personales a las autoridades aduaneras y aquellas gestiones normales o especiales que tienen que ver con el régimen de zona franca en el país.

15) Otorgamiento de contratos: Celebrar toda clase de contratos y otorgar

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA en el Registro Mercantil del Cantón Quito, así como todos los actos respectivos para su cumplimiento.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RADIO SISTEMA RADIOSISTEMSA S.A.

Se comunica al público que la compañía RADIO SISTEMA RADIOSISTEMSA S.A. aumentó su capital en S/. 15'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°00.Q.IJ.1188 de 12 MAYO 2000

El capital actual suscrito de S/.20'000.000,00 está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 12 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PROMOCIONES TODO C.A.

Se comunica al público que la compañía PROMOCIONES TODO C.A. aumentó su capital en S/. 10'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de marzo del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°00.Q.IJ.1214 de 16 MAYO 2000

El capital actual suscrito de S/.20'000.000 está dividido en 20.000 acciones de S/. 1.000,00 cada una.

Quito, 16 MAYO 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

pu4312 a.r.

pu4313 a.r.